sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-9912 Orden ECD/125/2016, de 8 de noviembre, que modifica la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los colegios de Educación Primaria y de los colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25360

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-10006 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles. Pág. 25362

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2016-10007 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 25364

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2016-10001 Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 25369

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
CVE-2016-10103 Convocatoria del Plan Específico de Formación del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017. Convocatoria 2017/01 Pág. 25372

Instituto Municipal de Deportes de Santander
CVE-2016-10020 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016. Pág. 25386

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Barcenaciones
CVE-2016-10004 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 25387

Concejo Abierto de Cobejo
CVE-2016-10005 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 25388

Concejo Abierto de Renedo de Bricia
CVE-2016-9994 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 25389

Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo
CVE-2016-10002 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, número 1/2016. Pág. 25390

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2016-10019 Citación para notificación por comparecencia de liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 25391

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2016-9778 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada, en barrio La Bárcena. Expediente 1258/2015. Pág. 25392
CVE-2016-9793 Información pública de solicitud de autorización para legalización de construcción de piscina y caseto en barrio La Bárcena, 55. Pág. 25393
CVE-2016-9794 Información pública de solicitud para construcción de garaje almacén en barrio La Bárcena, 55. Pág. 25394

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2016-10050 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Elechas. Expediente 2016/607-26. Pág. 25395

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2016-9904 Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén de maquinaria y forraje en Quijas. Pág. 25396

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2016-9721 Información pública de la revisión de autorización ambiental integrada para su adaptación a las mejores técnicas disponibles descritas en la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. Pág. 25397
CVE-2016-9722 Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2009, al modificar las condiciones de medición y la frecuencia de los controles para los parámetros pH y temperatura en el vertido procedente del emisario submarino de la empresa. Modificación 04.2016. Términos municipales de Torrelavega y Polanco. Pág. 25398

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2016-8418 Información pública de solicitud de autorización con destino a la explotación de un puntal para recogida de algas de arribazón en la parcela catastral 39073A0020002400001I, situada en el término municipal de Santa Cruz de Bezana. Referencia AUT01/16/39/0053. Pág. 25399

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2016-10008 Información pública de solicitud de autorización para recalzar una pila del puente sobre el río Saja en el camino de acceso al monte Aa en Ruente, en el término municipal de Ruente. Expediente A/39/11319. Pág. 25400

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2016-9993 Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 25401

7.5.VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2016-10022 Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003879. Pág. 25402

CVE-2016-10023 Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003786. Pág. 25403

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2016-10009 Citación para notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 25404

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2016-10010 Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra Ordenanza de Aprovechamiento de Terrenos aprobada por la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga y publicada en el BOC del día 22 de julio de 2016. Procedimiento ordinario 261/2016. Pág. 25405

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2016-10072 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 503/2016. Pág. 25406

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2016-10029 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 501/2016. Pág. 25407

CVE-2016-10030 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 518/2016. Pág. 25408

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2016-10014 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 225/2015. Pág. 25409

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2016-9963 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2016. Pág. 25410

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2016-9985 Notificación de decreto 132/2016 en procedimiento de Seguridad Social 445/2013. Pág. 25411

Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander

CVE-2016-9512 Notificación de sentencia 174/2016 en juicio verbal (250.2) 351/16. Pág. 25412

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander

CVE-2016-9827 Notificación de sentencia 46/2016 en juicio verbal (250.2) 26/2016. Pág. 25414

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander

CVE-2016-10016 Notificación de sentencia 393/2016 en juicio sobre delitos leves 585/2016. Pág. 25415

CVE-2016-10017 Notificación de sentencia 344/2016 en juicio sobre delitos leves 919/2016. Pág. 25416

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-9912 *Orden ECD/125/2016, de 8 de noviembre, que modifica la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los colegios de Educación Primaria y de los colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los colegios de Educación Primaria y de los colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla numerosas disposiciones destinadas a concretar lo dispuesto en el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicha Orden fue modificada por la Orden EDU/23/2011, de 29 de marzo; por la Orden ECD/115/2012, de 7 de diciembre, y por la Orden ECD/66/2016, de 14 de junio. Varias de esas modificaciones han ido dirigidas a concretar y adaptar las condiciones en las que los centros que imparten Educación Infantil y Educación Primaria pueden proponer una distribución del horario lectivo diferente a la establecida con carácter general y, en concreto, la condición de las mayorías requeridas para hacerlo en el seno de la comunidad educativa de cada centro.

Desde que se estableció la posibilidad de que los centros cuenten con una distribución del horario lectivo diferente a la que se establece con carácter general en el artículo 23, apartado 1, de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, muchos son ya los centros que lo han solicitado. Para la aprobación definitiva de dicha distribución, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha comprobado y, en todo caso, garantizado que el servicio educativo prestado por los centros a las familias y a las zonas educativas en las que se ubican se ha mantenido en los mismos términos o que se ha mejorado, y que nunca este cambio ha supuesto una merma de las condiciones y de los servicios de los que disfrutaba el alumnado con anterioridad a la solicitud del cambio horario.

En el momento actual, una vez recibida la demanda de asociaciones de los diferentes sectores de la comunidad educativa, procede modificar de nuevo la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, con el objetivo de adecuar la organización y el funcionamiento de los centros a los retos y a las demandas que plantea la sociedad actual. En definitiva, se trata de adaptar el funcionamiento de los centros a un cambio social que cada vez es más perceptible, salvaguardando tanto el necesario equilibrio en la toma de decisiones como la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en un aspecto tan importante como es la propuesta de una distribución de horario lectivo diferente a la establecida con carácter general, lo cual queda de manifiesto en el papel relevante que el Consejo Escolar desempeña en dicha propuesta en los centros educativos. Y todo ello sin menoscabo de la función de control que debe ejercer la Administración educativa como garante de un servicio educativo que promueva le equidad y la calidad en sus actuaciones.

En consecuencia, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final segunda del Decreto 25/2010, de 31 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2016-9912

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto.

El artículo 23, apartado 2, subapartado f), queda redactado de la siguiente forma:

"f) El equipo directivo presentará la propuesta, junto con el informe del ayuntamiento, a los padres, madres o representantes legales de los alumnos para su conocimiento y consulta. Para su aprobación, se requerirá el voto favorable del 65% de los votos válidamente emitidos, teniendo en cuenta que ambos progenitores titulares de la patria potestad tienen derecho a voto. Los directores de los centros garantizarán que en el proceso de consulta queden salvaguardados los requisitos básicos de publicidad, legalidad, participación y autenticidad, siguiendo los mismos criterios que para las votaciones al Consejo Escolar. Esta consulta será supervisada por el servicio de inspección de educación y, durante la misma, podrán estar presentes los miembros del Consejo Escolar del centro".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de noviembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/9912

CVE-2016-9912

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-10006 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el 30 de agosto de 2016, se aprobó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles de Torrelavega.

El procedimiento se ha sometido al trámite de información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 182, de 21 de septiembre de 2016, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y en el periódico «El Diario Montañés» del día 27 de septiembre de 2016. Durante el plazo citado, contado del 22 de septiembre al 27 de octubre de 2016, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado emitido al respecto por el secretario general del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

Artículo 5, apartado c). Nueva redacción:

c) De respeto a los cesionarios: Los cesionarios de las parcelas deberán desarrollar su actividad sin causar molestias, daños o perjuicios a los demás adjudicatarios de las autorizaciones.

Artículo 8, apartado 2. Nueva redacción:

2. Las bases reguladoras de las convocatorias que se realicen para la adjudicación de las parcelas de los huertos sostenibles, podrán incluir para la valoración de las solicitudes que se presenten, criterios referidos a circunstancias singulares de los interesados, bien de carácter social, laboral u otras similares, o de seguimiento y evaluación del buen estado de uso de las parcelas y su entorno; regulando así mismo la forma de acreditarlos. Entre las circunstancias a tener en cuenta se podrán incluir las siguientes:. ..

Artículo 8, apartado 2. Nuevo apartado c) con la siguiente redacción:

c) Obtener una valoración positiva en las evaluaciones sobre el uso y el buen estado de las parcelas y su entorno, según los criterios técnicos que se establezcan en las normas de uso y aprovechamiento de las parcelas o en las bases reguladoras de las convocatorias.

Artículo 11, apartado 3.d). Nueva redacción:

d) Vigencia de la autorización y, por ende, duración de la facultad de uso de la parcela, que será como máximo de tres (3) años, con carácter general.

Artículo 11, apartado 4. Nueva redacción:

4. No obstante lo señalado en el apartado 3.d) anterior, las bases reguladoras podrán prever la prórroga de la vigencia de las autorizaciones de ocupación de las parcelas incluidas en la convocatoria hasta un máximo de otro año, siempre que los concesionarios interesados cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza, las normas de uso y aprovechamiento de las parcelas o las bases reguladoras de las convocatorias.

CVE-2016-10006

Entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza.

La presente modificación de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles de Torrelavega, entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de Cantabria este anuncio, que contiene el texto completo de la modificación, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrelavega, 9 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/10006

CVE-2016-10006

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-10007 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

Habiéndose aprobado por Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de fecha 11 de octubre de 2016, por la que se aprueba el proyecto de Ordenanza de Pastos del Ayuntamiento de Valderredible, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitiva el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto definitivo de la Ordenanza:

ORDENANZA DE PASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valderredible (dentro de los pueblos de Rasgada, Moroso y Quintanasolmo), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de Sanidad Animal y Sistemas de Explotación y Manejo de Animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal, estableciéndose zonas con derechos de explotación diferenciadas dependiendo del CUP que corresponda a cada una.

2. El Ayuntamiento de Valderredible es propietario de los montes CUP siguientes:

— Moroso, número 310 Montezuco;

— Quintanasolmo, número 279, La Rebolleda.

— Rasgada, número 281, Espesal.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

CVE-2016-10007

Artículo 3.- Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el titular del derecho con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los Documentos de Identificación Bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el Documento de Identificación de Equino (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo, y condiciones del contrato en su caso.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 310 Denominación: Montezuco (Moroso)	Desde 1 de marzo Hasta 30 de diciembre

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 279 Denominación: La Rebolleda (Quintanasolmo)	Desde 1 de marzo Hasta 30 de diciembre

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 281 Denominación: Espesal (Rasgada)	Desde 1 de marzo Hasta 30 de diciembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

CVE-2016-10007

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadío de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Prestación de servicios.

1. Todos los adjudicatarios que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7.- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán por (UGM)/año 1 euro.

Artículo 8.-Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

CVE-2016-10007

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

CVE-2016-10007

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Dirección General de Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Valderredible, 1 de junio de 2016.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2016/10007

CVE-2016-10007

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-10001 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/11/2016.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puestos de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una Memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

CVE-2016-10001

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la Memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una Comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de noviembre de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	**GR/SUBGR**	**NIVEL**	**GERENCIA**	**COD. DE PLANTILLA**	**UNIDAD FUNCIONAL**
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL U. "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2000P805000021ZK	CONSULTAS EXTERNAS

CVE-2016-10001

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1ER TELEFONO	2º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/_____/_____	FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2016/10001

CVE-2016-10001

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2016-10103 *Convocatoria del Plan Específico de Formación del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017. Convocatoria 2017/01*

PRESENTACIÓN

El artículo 495.1.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que es un derecho profesional de los funcionarios de carrera "recibir por parte de la Administración la formación necesaria, inicial y continuada, con el fin de mejorar sus capacidades profesionales de forma que les permita una mejor y más pronta adaptación a sus puestos de trabajo y les posibilite su promoción profesional".

Por su parte, el Acuerdo Administración-Sindicatos en materia de condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 18 de marzo de 2008 en su punto tercero dispone lo siguiente: "Ambas partes consideran, como uno de los objetivos fundamentales, impulsar la formación dirigida a los distintos Cuerpos regulados en el Libro VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que les permita afrontar con garantías los nuevos retos tecnológicos y organizativos a que se enfrentan así como continuar avanzando en la incesante mejora en la calidad de la atención al ciudadano, por lo que ambas partes elaborarán un programa formativo adecuado en el seno de la Comisión Técnica de Formación basado en las sugerencias que se aporten y en el estudio de necesidades en el ámbito formativo de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que se llevará a cabo por la Administración con la participación de los representantes de los trabajadores, además de permitirles acceder a la formación impartida por el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC)".

Correlativamente, el derecho profesional a recibir formación no debe ir en detrimento de la debida prestación del servicio público de la Justicia, por lo que habrá que conciliar de forma adecuada la concesión de las licencias para formación y perfeccionamiento con las necesidades del servicio de los distintos órganos donde los asistentes a los cursos desempeñan sus funciones.

BASES DEL PLAN DE FORMACIÓN

1. Convocatoria.

La convocatoria del Plan Específico de Formación para el año 2017, dirigido a los distintos cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, ha sido elaborada tras ser negociada con las organizaciones sindicales más representativas en el seno de la Comisión Técnica de Formación y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el portal institucional del CEARC y en la intranet de Justicia.

2. Destinatarios.

Las acciones formativas que se incluyen en esta convocatoria van dirigidas a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, pertenecientes a los cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

CVE-2016-10103

3. Solicitudes.

Las instancias solicitando la participación en los cursos, según el modelo que se adjunta como Anexo I de estas bases, podrán presentarse en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, código postal 39003, Santander), en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el registro de entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

Asimismo podrán presentarse vía Internet a través de la aplicación CEARC ON LINE (http://aplicaciones.cantabria.es/cearconline/).

Los solicitantes que se hayan trasladado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en los dos últimos años deberán hacer constar en su instancia los cursos en los que hayan participado en ese período.

La falta de veracidad en los datos que deban constar en la instancia será sancionada por la Comisión Técnica de Formación con la exclusión en los Planes de los años 2018 y 2019.

Los cursos que se soliciten irán ordenados por prioridades, siendo el señalado con el número 1 el de mayor interés para el solicitante. El número máximo de cursos que podrán ser adjudicados a un mismo solicitante será de dos, salvo que la Comisión Técnica de Formación acuerde modificar este límite ante la existencia de plazas sin cubrir.

Los solicitantes de cursos que, con posterioridad a la presentación de la instancia, cambien de puesto de trabajo, quedan obligados a comunicar al CEARC (Finca Rosequillo, s/n, 39690 La Concha de Villaescusa, Cantabria - Fax 942 555 296 o cearc@cantabria.es) su nuevo destino y si no lo hicieran tendrá la misma consideración que la falta de veracidad en la solicitud.

4. Criterios de selección del alumnado.

Uno de los objetivos del presente Plan de Formación Específico es posibilitar su acceso al mayor número de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria que sea posible, para lo cual se seguirán los siguientes criterios de asignación de los cursos:

1. Se dará prioridad al personal que desempeñe funciones que tengan relación directa con la materia objeto del curso atendiendo, en primer lugar, al orden jurisdiccional al que preferentemente vaya dirigido.

2. Los funcionarios de carrera tendrán prioridad sobre los interinos.

3. Tendrá preferencia quien haya realizado un menor número de cursos en los dos últimos años.

4. Se atenderá al orden de prioridad en el que se haya solicitado el curso.

5. Se dará preferencia al funcionario que tenga mayor antigüedad en la Administración de Justicia.

En caso de empate entre funcionarios del mismo cuerpo la selección se resolverá a favor del funcionario que tenga el puesto más alto en el escalafón.

Cuando en caso de conflicto se haya asignado un curso aplicando alguno de los criterios de preferencia enumerados, el adjudicatario no gozará de prioridad en caso de producirse un nuevo conflicto entre funcionarios del mismo cuerpo o, en su caso, del mismo órgano.

Los empleados públicos podrán participar en cursos de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el articulo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda

CVE-2016-10103

legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los empleados públicos y empleadas públicas.

La Comisión Técnica de Formación facilitará el acceso a las acciones formativas a aquellos empleados públicos afectados por una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, lo que habrá de acreditarse mediante la aportación de dicho reconocimiento junto con la solicitud de los cursos, reservando a tal efecto un 10% de las plazas de cada acción formativa.

Aquellos cursos programados que no cubrieran sus plazas en más de un 50% en el momento de realización de la selección de alumnos serán anulados. En caso de que haya más de una edición del mismo curso, se procurará incluir a los solicitantes de la edición anulada en la edición o ediciones que sí se celebren.

En caso de concurrencia de solicitudes de funcionarios de un mismo órgano, solo podrá asistir a cada curso un número no superior a la tercera parte de sus miembros, sin que pueda acudir la totalidad del personal de un mismo cuerpo. Cuando la tercera parte suponga un número fraccionario se redondeará el mismo al alza o a la baja, según corresponda.

En el caso de órganos con una plantilla de dos funcionarios, el porcentaje de asistencia a los cursos será del 50% de sus miembros.

En el caso de órganos judiciales con un solo funcionario de uno de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, éste podrá asistir a los cursos siempre que quede debidamente prevista la sustitución del mismo.

5. Inadmisión de instancias.

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo.

En el caso de que se constataran deficiencias en alguna de las solicitudes presentadas, se reflejará dicha circunstancia cuando se publique la relación provisional de admitidos. En este caso, el interesado dispondrá de un plazo de cinco días desde la publicación de la citada relación para proceder a la subsanación de su solicitud.

6. Causas de exclusión de la selección.

a) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.

b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en los tres últimos años.

c) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.

d) Falsedad en los datos consignados en la instancia.

7. Renuncias y faltas de asistencia.

La renuncia a un curso se efectuará por escrito con al menos cinco días hábiles de antelación al comienzo del mismo y se remitirá por el medio más rápido posible al CEARC (Finca Rosequillo, s/n, 39690 La Concha de Villaescusa, Cantabria - Fax 942 555 296 o cearc@cantabria.es). Pasado dicho plazo la renuncia deberá justificarse documentalmente, valorándose dicha justificación por la Comisión Técnica de Formación reunida al efecto.

La falta de asistencia a un curso deberá justificarse con antelación si la causa ya existiera, durante el mismo o como máximo en el plazo de un mes desde la fecha de inicio del curso de que se trate. Transcurrido dicho plazo, la justificación en su caso no surtirá efecto.

Si la falta de asistencia total o parcial a un curso se basa en necesidades del servicio, la justificación será certificada por el responsable funcional del funcionario afectado o por la Administración competente, con detalle de la causa o circunstancias que la provocan, sin que en ningún caso la justificación realizada por cualquier otra persona o sin los requisitos mencionados tenga validez alguna.

CVE-2016-10103

Cualquier limitación por esta causa no impedirá el derecho a la formación del empleado público. A tal fin, si a un empleado se le limitara la formación por razón de servicio en la mitad de los cursos solicitados a que tuviera derecho, en los restantes no deberá producirse de nuevo esta situación.

La aceptación como suficiente de la justificación de la falta de asistencia o de la renuncia se realizará por la Comisión Técnica que efectuó la selección de alumnos.

La penalización, por inasistencia no justificada superior al 10% del curso o con justificación no aceptada por la Comisión Técnica, será de inhabilitación para realizar cualquier curso durante los dos ejercicios inmediatamente posteriores.

8. Certificados de asistencia y aprovechamiento.

En todos los cursos se entregará al alumnado un certificado oficial de asistencia, con especificación de las horas lectivas y, de ser posible, el detalle de las concretas materias impartidas. La inasistencia superior a un 10% de la duración en horas de un curso, imposibilitará la expedición de dicho certificado y, además, será causa de impedimento para la presentación a pruebas de aprovechamiento del curso, si hubiera lugar a las mismas.

La asistencia será controlada por la Dirección/Ponente de cada curso, junto al CEARC, a través de las firmas que se consideren necesarias.

Se otorgará diploma de aprovechamiento, en los cursos que así lo tengan previsto en la convocatoria, a aquellos participantes que acrediten conocimientos de la materia impartida mediante la superación de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que la dirección del curso considere oportunos.

9. Listados provisionales y definitivos.

El CEARC, en colaboración con la Dirección General de Justicia, elaborará una relación provisional de admitidos que se publicará, previo traslado a la Comisión Técnica de Formación, en la intranet de Justicia y en el portal institucional del CEARC. En el plazo de cinco días desde su publicación se podrán hacer alegaciones por escrito dirigido al CEARC (Finca Rosequillo s/n, 39690 La Concha de Villaescusa, Cantabria - Fax 942 555 296 o cearc@cantabria.es). Transcurrido dicho plazo, el CEARC, en colaboración con la Dirección General de Justicia, a la vista de las alegaciones presentadas, elaborará una relación definitiva de admitidos que se publicará en los lugares antes indicados, previo traslado a la Comisión Técnica de Formación.

La selección será comunicada igualmente al superior funcional del órgano o servicio, quien podrá informar respecto a la concesión de la licencia oportuna alegando razones del servicio debidamente motivadas. El informe se remitirá a la Dirección General de Justicia que, a su vez, trasladará la decisión definitiva al CEARC.

10. Profesorado.

Las personas interesadas en impartir alguno de los cursos del Plan Específico de Formación del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán dirigir la correspondiente solicitud a la Dirección General de Justicia, indicando el curso o cursos que desean impartir. En caso de que sean varios los cursos para los que se ofrezca como profesor, el solicitante deberá indicar el orden de preferencia entre ellos. No obstante, los cursos sobre VEREDA serán impartidos por personal del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías de Justicia.

Las solicitudes deberán presentarse ante la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Junto a la solicitud se deberá acompañar una sucinta exposición en la que el candidato detallará:

a) Datos de contacto, incluyendo una dirección de correo electrónico.

CVE-2016-10103

b) En su caso, cuerpo al que pertenece y antigüedad en el mismo.

c) Experiencia profesional, indicando el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.

d) Experiencia docente, detallando expresamente las acciones formativas que haya impartido en el pasado a funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

e) Libros y/o artículos doctrinales publicados.

f) Titulación académica adicional a la exigida para acceder al cuerpo al que pertenece.

Las solicitudes que no reflejen los datos anteriormente enumerados no serán admitidas.

11. Selección del profesorado.

El profesorado será seleccionado en el seno de la Comisión Técnica de Formación atendiéndose a su experiencia y especialización tanto profesional como docente, teniéndose en cuenta, en su caso, las valoraciones de los alumnos en anteriores acciones formativas de los distintos planes específicos de formación del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

En la medida de lo posible, se procurará que cada profesor intervenga en un solo curso.

No podrá haber más de cuatro profesores por cada acción formativa.

En caso de que no haya candidatos interesados en impartir alguna de las acciones formativas, la Dirección General de Justicia, en colaboración con el CEARC, podrá proceder a la búsqueda y selección del profesorado, dando cuenta de su resultado a la Comisión Técnica de Formación.

12. Retribución del profesorado.

El profesorado de este Plan Específico de Formación será retribuido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, por el que se establecen las cuantías de las indemnizaciones a percibir por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento, publicado por Resolución de 1 de diciembre de 2010 del presidente del Consejo Rector (BOC de 3 de enero de 2011).

Santander, 15 de noviembre de 2016.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2016-10103

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC)

SOLICITUD DE FORMACIÓN 2017-PLAN DE JUSTICIA

DATOS PERSONALES

N.I.F: (obligatorio introducir la letra en el cuadro)	Letra	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE

INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

1. Licenciado, Ingeniero … ☐
2. Diplomado, Ingeniero técnico … ☐
3. Bachiller, COU, FP II,… ☐
4. Graduado escolar, FP I, ESO.. ☐
5. Certificado escolaridad … ☐

ACREDITA TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente) SI ☐ NO ☐

DATOS LABORALES

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐ LABORAL FIJO ☐ NOMBRE DEL PUESTO

INTERINO ☐ LABORAL OTROS ☐

GRUPO o SUBGRUPO EBEP	NIVEL:	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

CONSEJERÍA DE:	DIRECCIÓN GENERAL:

CENTRO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:	LOCALIDAD:	TELÉFONO PUESTO TRABAJO:

TELEFONO MÓVIL:	DIRECCION DE E-MAIL (se ruega se escriba con letra clara)

DATOS DE INTERÉS (Es necesario acreditar documentalmente estos datos)

Discapacidad (igual o mayor al 33%) ☐ **Solicita adaptación** S / N ☐ **De que tipo**

En caso de haberse incorporado al servicio activo en el último año, procedente del permiso de maternidad o paternidad, o haber ingresado desde la situación de excedencia por razón de guarda legal o atención de personas mayores dependientes o personas con discapacidad ☐

En permiso de maternidad , paternidad o excedencia por motivos familiares ☐

EDICIONES SOLICITADAS

	CÓDIGO DE EDICIÓN AÑO	CÓDIGO EDICIÓN	DENOMINACIÓN
1º	2017		
2º	2017		
3º	2017		
4º	2017		
5º	2017		
6º	2017		
7º	2017		
8ª	2017		

En a de de 201

(Firma)

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
Dirección: Finca Rosequillo, s/n 39690 - La Concha de Villaescusa – Tlf. 942 555 318

CVE-2016-10103

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2017-C-976

VEREDA GESTION PROCESAL. CURSO AVANZADO

Nº EDICIONES 4 **PROGRAMA** JUSTICIA

Nº HORAS 20

OBJETIVO
Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia conozcan en profundidad el sistema de gestión procesal VEREDA, así como el vínculo con el resto de componentes que forman el sistema.

CONTENIDO
1.-Directrices de seguridad (cumplimiento LOPD).
2.-Proyecto Vereda. Módulos que lo componen, y relación entre ellos.
3.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Descripción de las pantallas.
4.- VEREDA GESTOR PROCESAL. Decanatos. Recepción de demandas telemáticas.
5.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Órganos judiciales. Bandejas de entrada.
6.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Órganos judiciales. Tramitador.
7.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Órganos judiciales. Agenda de señalamientos.
8.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Órganos judiciales. Remisiones.
9.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Órganos judiciales. Acumulaciones.
10.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Órganos judiciales. Requisitorias.
11.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Órganos judiciales. Auxilios.
12.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Fiscalía.
13.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Servicio Común de Notificaciones y Embargos.
14.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Registro Civil.
15.- FIRMA ELECTRÓNICA. Concepto y funcionamiento. Firmado de documentos.
16.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Notificaciones telemáticas. Relación con el portal del profesional.
17.-VEREDA GESTOR PROCESAL. Recepción de escritos de trámite telemático. Relación con el portal del profesional.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO
Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de todos los órganos judiciales y servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-C-976-01	20	03/04/2017	06/04/2017	AULAS DE FORMACIÓN-EDIFICIO SALESAS (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2017-C-976-02	20	05/06/2017	08/06/2017	AULAS DE FORMACIÓN-EDIFICIO SALESAS (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2017-C-976-03	20	02/10/2017	05/10/2017	AULAS DE FORMACIÓN-EDIFICIO SALESAS (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2017-C-976-04	16	06/11/2017	09/11/2017	PALACIO DE JUSTICIA EN TORRELAVEGA (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

CVE-2016-10103

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2017-C-979

REFORMAS DEL AÑO 2015 EN EL PROCEDIMIENTO CIVIL

Nº EDICIONES 1 **PROGRAMA** JUSTICIA

Nº HORAS 20

OBJETIVO
Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que prestan servicio en la jurisdicción civil, conozcan las últimas reformas introducidas en las leyes procesales civiles. La formación deberá tener un carácter eminentemente práctico. Se deberá integrar en la formación el uso del sistema de gestión procesal VEREDA y las plantillas asociadas a los distintos procedimientos.

CONTENIDO
1.- Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.
2.- Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.
3.- Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
4.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
5.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
6.- Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil.
7.- Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO
Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, destinados en órganos judiciales con competencia exclusivamente civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-C-979-01	20	17/04/2017	20/04/2017	LAS LLAMAS-U.I.M.P (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

CVE-2016-10103

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2017-C-980

REFORMAS DEL AÑO 2015 EN EL PROCEDIMIENTO PENAL

Nº EDICIONES 1 **PROGRAMA** JUSTICIA

Nº HORAS 20

OBJETIVO

Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que prestan servicio en la jurisdicción penal conozcan las últimas reformas introducidas en las leyes procesales penales. La formación deberá tener un carácter eminentemente práctico. Se deberá integrar en la formación el uso del sistema de gestión procesal VEREDA y las plantillas asociadas a los distintos procedimientos.

CONTENIDO

1.- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
2.- Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales.
3.- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
4.- Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
5.- Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica.
6.- Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, destinados en órganos judiciales con competencia exclusivamente penal de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-C-980-01	20	24/04/2017	27/04/2017	LAS LLAMAS-U.I.M.P (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

CVE-2016-10103

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2017-C-981

LA REFORMA PROCESAL CIVIL Y PENAL DEL AÑO 2015

Nº EDICIONES 2 **PROGRAMA** JUSTICIA

Nº HORAS 30

OBJETIVO
Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia destinados en órganos judiciales mixtos, conozcan las últimas reformas introducidas en las leyes procesales tanto civiles como penales. La formación deberá tener un carácter eminentemente práctico. Se deberá integrar en la formación el uso del sistema de gestión procesal VEREDA y las plantillas asociadas a los distintos procedimientos.

CONTENIDO
1.- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
2.- Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales.
3.- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
4.- Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
5.- Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica.
6.- Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.
7.- Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.
8.- Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.
9.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
10.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
11.- Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil.
12.- Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO
Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, destinados en órganos judiciales mixtos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-C-981-01	20	15/05/2017	19/05/2017	LAS LLAMAS-U.I.M.P (L, M, X, J, V,)	PRESENCIAL	08:30 - 14:30
2017-C-981-02	20	16/10/2017	20/10/2017	C.E.A.R.C. (L, M, X, J, V,)	PRESENCIAL	08:30 - 14:30

CVE-2016-10103

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2017-C-960

LEGISLACIÓN CONCURSAL Y ESPECIALIDADES DE LOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Nº EDICIONES 2 **PROGRAMA** JUSTICIA

Nº HORAS 20

OBJETIVO
Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia reciban formación específica sobre las especialidades propias de la jurisdicción mercantil. La formación deberá tener un carácter eminentemente práctico. Se deberá integrar en la formación el uso del sistema de gestión procesal VEREDA y las plantillas asociadas a los distintos procedimientos.

CONTENIDO
1.- Los Juzgados de lo Mercantil y sus competencias.
2.- Tramitación de los procedimientos concursales.
3.- Especialidades de los procesos civiles en materia mercantil.
4.- Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
5.- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
6.- Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.
7.- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO
Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial destinados en el Juzgado de lo Mercantil, funcionarios interinos que pudieran ser nombrados para el Juzgado de lo Mercantil y funcionarios destinados en órganos judiciales con competencia civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CODIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-C-960-01	20	23/05/2017	26/05/2017	LAS LLAMAS-U.I.M.P (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2017-C-960-02	20	23/10/2017	26/10/2017	C.E.A.R.C. (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

CVE-2016-10103

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2017-C-961

LA MEDIACIÓN COMO SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ESPECIAL REFERENCIA A LA MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL

Nº EDICIONES 2 **PROGRAMA** JUSTICIA

Nº HORAS 20

OBJETIVO
Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia conozcan la institución de la mediación como sistema alternativo de resolución de conflictos. Se analizará la normativa tanto estatal como autonómica relativa a la mediación, dando una visión práctica de su contenido. Análisis de la mediación intrajudicial, en especial en los Juzgados de Familia.

CONTENIDO
1.- Qué es la mediación y sus diferencias con otros sistemas alternativos de resolución de conflictos.
2.- La figura del mediador.
3.- El procedimiento de mediación.
4.- Análisis práctico de la normativa europea, estatal y autonómica en materia de mediación.
5.- La mediación en las leyes procesales.
6.- Mediación y proceso judicial. La mediación intrajudicial.
7.- Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.
8.- Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
9.- Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO
Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial destinados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dándose preferencia a los que trabajan en Juzgados de Familia.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-C-961-01	20	29/05/2017	01/06/2017	C.E.A.R.C. (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2017-C-961-02	20	06/11/2017	09/11/2017	LAS LLAMAS-U.I.M.P (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

CVE-2016-10103

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2017-C-974

ACTUACIONES EN LOS JUZGADOS DE PAZ

Nº EDICIONES 1 **PROGRAMA** JUSTICIA

Nº HORAS 20

OBJETIVO
Estudio y conocimiento de las distintas actuaciones que se realizan en los Juzgados de Paz.

CONTENIDO
1.- Regulación de los Juzgados de Paz.
2.- Competencias.
3.- Actuaciones en los Juzgados de Paz tanto en el orden civil como en el orden penal.
4.- Especial referencia al Registro Civil y su situación de cara al futuro.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO
Funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, destinados preferentemente en Juzgados de Paz o en Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-C-974-01	20	13/11/2017	16/11/2017	C.E.A.R.C. (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2017-C-971

LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. EN ESPECIAL SU INCIDENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Nº EDICIONES 1 **PROGRAMA** JUSTICIA

Nº HORAS 20

OBJETIVO
Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia tomen conocimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, con especial incidencia a las cuestiones específicas que sobre esta materia puedan plantearse en los Juzgados y Tribunales.

CONTENIDO
1.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
2.- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
3.- Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos.
4.- La protección de datos de carácter personal en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en las distintas leyes procesales.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO
Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia de los cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de todos los Órganos Judiciales y Servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	MODALIDAD
2017-C-971-01	50	02/10/2017	31/10/2017	ON LINE

CVE-2016-10103

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2017-C-962

LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN. EN ESPECIAL ACTUACIONES REALIZADAS FUERA DE LA SEDE JUDICIAL

Nº EDICIONES 1 **PROGRAMA** JUSTICIA

Nº HORAS 20

OBJETIVO
Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia profundicen en el conocimiento de los actos de comunicación y de ejecución, en los distintos órdenes jurisdiccionales, con especial incidencia en las llamadas "diligencias de calle". La formación deberá tener un carácter fundamentalmente práctico, con utilización de las plantillas de Vereda existentes para cada actuación.

CONTENIDO
1.- Los actos de comunicación: clases y forma de realizarlos, en especial la remisión mediante correo y la entrega al destinatario.
2.- Jurisprudencia en materia de actos de comunicación.
3.- Actos de ejecución: embargo, diligencia de embargo, depósito judicial, nombramiento de depositario, remoción de depósito, administración judicial, lanzamientos, entrega de la posesión, posesión judicial y ocupantes del inmueble.
4.- La comisión judicial.
5.- Las funciones del procurador en la relación con los actos de comunicación y ejecución.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO
Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia preferentemente de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial destinados en todos los órganos Judiciales y Servicios Comunes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-C-962-01	20	20/11/2017	23/11/2017	C.E.A.R.C. (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2017-C-963

INTELIGENCIA EMOCIONAL APLICADA A LA ADMINISTRACIÓ DE JUSTICIA: USO DE DISTINTAS HERRAMIENTAS

Nº EDICIONES 1 **PROGRAMA** JUSTICIA

Nº HORAS 20

OBJETIVO
Que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia tomen conocimiento de las diversas herramientas y habilidades para el desempeño de su trabajo, así como para el manejo adecuado del estrés y el conflicto y de la importancia de la gestión del tiempo, con una total orientación a resultados. Todo ello con la finalidad de aplicar estas habilidades tanto a nivel interno, dentro de la oficina judicial, como a nivel externo, de cara a la relación con los usuarios del servicio público de Justicia.

CONTENIDO
1.- La inteligencia emocional aplicada a la Administración Pública.
2.- El trabajo en equipo.
3.- Gestión del cambio.
4.- Herramientas para afrontar el conflicto.
5.- Gestión del estrés.
6.- Gestión del tiempo.
7.- La motivación orientada al logro.
8.- Del feedback al feedforward.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO
Funcionarios de la Administración de los cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de todos los órganos Judiciales y Servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-C-963-01	20	08/05/2017	11/05/2017	LAS LLAMAS-U.I.M.P (L, M, X, J,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

CVE-2016-10103

2016/10103

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2016-10020 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016.*

El concejal de Deportes y Vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, visto el acuerdo favorable del Consejo Rector, otorgado en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2016, el dictamen de la Mesa negociadora de personal laboral del I.M.D. de fecha 26 de agosto, en relación a la propuesta de aprobación inicial de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y vistos los trámites y demás diligencias que obran en el expediente, propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación conforme determina el Art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la adopción del siguiente,

ACUERDO

Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2016, según el siguiente detalle:

PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza: Oficial 3ª de Mantenimiento.
Número de Plazas: Dos (2).
Forma provisión: Concurso-Oposición Libre.

Santander, 11 de noviembre de 2016.
El vicepresidente del consejo rector del I.M.D.,
Juan Domínguez Munaiz.

2016/10020

CVE-2016-10020

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

CVE-2016-10004 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Barcenaciones, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 203 de fecha 21 de octubre de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado contencioso-administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2016

Situación de gastos. Presupuesto de ejercicio corriente:

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.		13.281,69
		TOTAL	13.281,69

Situación de ingresos. Presupuesto de ejercicio corriente:

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		2.325,60
4	Transferencia corrientes.		2.300,00
5	Ingresos patrimoniales.		47.894,28
		TOTAL	52.519,88

Barcenaciones, 10 de noviembre de 2016.
El presidente,
José Manuel Telechea González.

2016/10004

CVE-2016-10004

CONCEJO ABIERTO DE COBEJO

CVE-2016-10005 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Cobejo, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial el presupuesto general correspondiente a esta Junta Vecinal y referido al ejercicio 2017.

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se encuentra expuesto al público, a efectos de interponer las reclamaciones oportunas en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo. En otro caso, la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cobejo, 5 de noviembre de 2016.

La presidenta,

Lourdes Ceballos Macho.

2016/10005

CVE-2016-10005

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2016-9994 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo de Bricia para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Renedo de Bricia, 10 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Félix Gutiérrez Gómez.

2016/9994

CVE-2016-9994

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2016-10002 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, número 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.510,01	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.300,00	0,00
	Total	**5.810,01**	**0,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.810,01	0,00
	Total	**5.810,01**	**0,00**

San Vicente de Toranzo, 10 de noviembre de 2016.
El presidente,
Eugenio Fernández González.

2016/10002

CVE-2016-10002

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-10019 *Citación para notificación por comparecencia de liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas que se relacionan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en la calle San José, número 10, de Astillero, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Liquidación I.B.I.
DNI/NIF: 13769919A.
Nombre/Razón social: Sánchez Ruisoto, José Ramón.
Fecha devol.: 10 de octubre de 2016.
Código Correos: CD01103616081.

Astillero, 10 de noviembre de 2016.
El tesorero, P.D,
Fernando López Gutiérrez.

2016/10019

CVE-2016-10019

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-9778 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada, en barrio La Bárcena. Expediente 1258/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30/5/16, se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente 1258/2015, don Luis Joaquín Villazón Ruiz, licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada (1ª fase de vivienda bifamiliar), en la parcela 57 del polígono 8 del Catastro de Rústica, en el Bº La Bárcena, en relación con licencia municipal de obras mayores nº 10/93, aprobada en Comisión de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 1993.

RECURSOS

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 28 de octubre de 2016.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2016/9778

CVE-2016-9778

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-9793 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de construcción de piscina y caseto en barrio La Bárcena, 55.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y art. 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Joaquín Villazón Ruiz, para autorización de legalización de construcción de piscina y caseto en la parcela 57 del polígono 8 del Catastro de Rústica, al sitio de Bº La Bárcena, 55, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 28 de octubre de 2016.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2016/9793

CVE-2016-9793

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-9794 *Información pública de solicitud para construcción de garaje almacén en barrio La Bárcena, 55.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y art. 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Joaquín Villazón Ruiz, para obras de construcción de garaje almacén en la parcela 57 del polígono 8 del Catastro de Rústica, al sitio de Bº/La Bárcena, 55, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 28 de octubre de 2016.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2016/9794

CVE-2016-9794

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-10050 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en Elechas. Expediente 2016/607-26.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Elechas, en finca de 3.779,89 m2 matriz resultante de la segregación de la parcela de Ref. Catastral: 39040A003004650000RQ, autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Marina de Cudeyo en sesión de fecha 5 de junio de 2014, actuación esta a desarrollar en suelo No Urbanizable Nur normal, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don Tomás Ballesteros Álvarez, con D.N.I.: 13.686.035-T, y dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información publica durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 4 de noviembre de 2016.
El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2016/10050

CVE-2016-10050

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-9904 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén de maquinaria y forraje en Quijas.*

Doña Inmaculada Villaescusa Rodríguez, ha solicitado licencia para la construcción de almacén de maquinaria y forraje en la parcela 90 del polígono 25 de Quijas (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 7 de noviembre de 2016.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2016/9904

CVE-2016-9904

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-9721 *Información pública de la revisión de autorización ambiental integrada para su adaptación a las mejores técnicas disponibles descritas en la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.*

La Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, establece en su artículo 25 que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles aplicables a la instalación, su autorización ambiental integrada deberá ser revisada de acuerdo con un procedimiento que se establecerá reglamentariamente.

El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, establece en su artículo 16 el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada.

Con fecha 9 de abril de 2013 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

La empresa Cementos Alfa, S. A. se encuentra en el ámbito de aplicación del citado documento de conclusiones MTD.

De conformidad con el artículo 15.5.a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública para la revisión de la autorización ambiental integrada de la empresa Cementos Alfa, S. A., para su adaptación a las mejores técnicas disponibles descritas en las conclusiones relativas a las MTD aplicables.

La documentación correspondiente estará expuesta al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, calle Lealtad, 24, primera planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas, para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, formular y presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos. Igualmente, se pone a disposición del público interesado, el expediente completo tramitado por la empresa referenciada para la obtención de la autorización ambiental integrada.

Santander, 28 de octubre de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/9721

CVE-2016-9721

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-9722 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2009, al modificar las condiciones de medición y la frecuencia de los controles para los parámetros pH y temperatura en el vertido procedente del emisario submarino de la empresa. Modificación 04.2016. Términos municipales de Torrelavega y Polanco.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www. medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Solvay Química, S. L., al modificar las condiciones de medición y la frecuencia de los controles para los parámetros pH y temperatura en el vertido procedente del emisario submarino de la empresa, en sus instalaciones ubicadas en los términos municipales de Torrelavega y Polanco.

Santander, 31 de octubre de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/9722

CVE-2016-9722

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2016-8418 *Información pública de solicitud de autorización con destino a la explotación de un puntal para recogida de algas de arribazón en la parcela catastral 39073A0020002400000II, situada en el término municipal de Santa Cruz de Bezana. Referencia AUT01/16/39/0053.*

Solicitud de autorización formulada por don Carlos Bezanilla Bárcena con destino a la explotación de un puntal para recogida de algas de arribazón en la parcela catastral 39073A0020002400000II, situada en el término municipal de Santa Cruz de Bezana (Ref. AUT01/16/39/0053)

Con fecha 26/08/16 se ha recibido en esta Demarcación de Costas la solicitud de autorización de referencia.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.8.b) del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, con objeto de que cualquier persona pueda examinar la documentación aportada y formular las alegaciones que estime oportunas.

Dado que el criterio de Demarcación es evitar la proliferación de estas instalaciones, limitando su número a una por ensenada, en caso de que se reciba, durante el periodo de información pública, alguna alegación de otra persona que manifieste su interés en acometer la explotación en términos análogos a los formulados por el solicitante, se abrirá un procedimiento de concurso para el otorgamiento de la autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 158.2 del citado Reglamento General de Costas.

La documentación que sirve de base a la solicitud presentada podrá ser consultada, en horario de oficina y durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, Santander.

Santander, 22 de septiembre de 2016.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2016/8418

CVE-2016-8418

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-10008 *Información pública de solicitud de autorización para recalzar una pila del puente sobre el río Saja en el camino de acceso al monte Aa en Ruente, en el término municipal de Ruente. Expediente A/39/11319.*

Peticionario: Ayuntamiento de Ruente.
C.I.F. número: P 3906600F.
Domicilio: La Plaza, s/n - Ruente 39513 - Ruente (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Río Saja.
Punto de emplazamiento: Ruente.
Término municipal y provincia: Ruente (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para recalzar una pila del puente sobre el río Saja en el camino de acceso al monte Aa en Ruente, en el término municipal de Ruente (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
El secretario general,
P.D. el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2016/10008

CVE-2016-10008

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-9993 *Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de doña Laura Martín Estandía.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 10 de noviembre de 2016.

La interesada,

Laura Martín Estandía.

2016/9993

CVE-2016-9993

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-10022 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003879.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Albañilería Buciero Sociedad Civil, con domicilio en barrio Piedrahita, 11 - 2º B, 39770, en Laredo, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Albañilería Buciero Sociedad Civil, con CIF número J39694351, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003879, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 10 de noviembre de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2016/10022

CVE-2016-10022

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-10023 *Notificación de resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003786.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Leónidas Arnaldo Robles Castro, con domicilio en calle Silvestre Ochoa, 9, portal P, 2º derecha, 39700, en Castro Urdiales, la resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Leonidas Arnaldo Robles Castro, con NIF número 79129336K, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003786, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 10 de noviembre de 2016.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2016/10023

CVE-2016-10023

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-10009 *Citación para notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 08/11/2016, se ha resuelto lo siguiente:

"En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo sido imposible practicar la notificación personal de la comunicación efectuada por esta Alcaldía, a la persona que abajo se relaciona, en orden a conocer su residencia y domicilio actual; en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, por medio del presente,

RESUELVO

1º.- Procédase a practicar el emplazamiento de la persona abajo indicada mediante inserción de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezca en las oficinas municipales en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, a fin de manifestar su conformidad o no, con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen durante más tiempo al año.

— Interesada: Yasmina Ruiz Becerra.

— Domicilio: Tarriba, 3 - 3º Izda.

2º.- Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, sin que realice el citado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procederá al inicio de la baja de oficio".

San Felices de Buelna, 8 de noviembre de 2016.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2016/10009

CVE-2016-10009

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CVE-2016-10010 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo contra Ordenanza de Aprovechamiento de Terrenos aprobada por la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga y publicada en el BOC del día 22 de julio de 2016. Procedimiento ordinario 261/2016.*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Gobierno de Cantabria y la Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuerniga se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Ordenanza de Aprovechamiento de Terrenos aprobada por la Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuérniga de fecha 12 de mayo de 2016.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso, debiendo personarse, en el término de nueve días representados por procurador y asistidos por abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Fe Valverde Espeso.

2016/10010

CVE-2016-10010

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10072 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 503/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 503/2016 a instancia de doña Marisol García Vargas frente a doña María Teresa López Losada, en los que se ha dictado la cédula de fecha 5 de octubre de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Doña María Teresa López Losada, como parte demandada. Domicilio en el Astillero (39610), calle 18 de julio, 23 - bajo.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 23 de noviembre de 2016 a las 10:50 horas, en la Sala de vistas Número Tres de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS)

En Santander, a 5 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña María Teresa López Losada, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 8 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10072

CVE-2016-10072

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-10029 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 501/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000501/2016 a instancia de Alejandro Fernández Capote frente a Carrocerías Sixto, S. L., en los que se ha dictado diligencia de ordenación de esta fecha del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, a 9 de noviembre de 2016.

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la citación remitida a la demandada, Carrocerías Sixto, S. L., acuerdo librar exhorto al Juzgado de Paz de Colindres para su citación personal para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas Número 4, y mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, sirviendo la misma de citación en forma y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carrocerías Sixto, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/10029

CVE-2016-10029

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-10030 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 518/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000518/2016 a instancia de José Javier Saiz Gutiérrez frente a Eurodistribuciones Cantabria 2000, SLL y FOGASA en los que se ha dictado la cédula de fecha 13 de octubre de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

Eurodistribuciones Cantabria 2000, SLL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 29 de noviembre de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de Vistas Número 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 9 de noviembre de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Eurodistribuciones Cantabria 2000, SLL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/10030

CVE-2016-10030

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10014 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 225/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 225/2015 a instancia de don César Sierra Canales frente a Grupo CRS Servicios Auxiliares, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016 cuya Parte Dispositiva,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Grupo CRS Servicios Auxiliares, S. L. en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don don César Sierra Canales de 12.537,53 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064022515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Jesús Rodríguez Pereira como representante legal y administrador único de Grupo CRS Servicios Auxiliares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10014

CVE-2016-10014

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-9963 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000001/2016 a instancia de Rebeca González García frente a Viveda La Valleja, S. L.U. y ACSHOP, S. L.U., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 3 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

Acuerdo la extinción en el día de hoy de la relación laboral que unía a Rebeca González García con las empresas ACSHOP, S. L.U. y Viveda La Valleja, S. L.U., condenando a éstas a que abonen a aquella las cantidades siguientes:

1º.- Indemnización: 1.860,62 €.

2º.- Salarios de tramitación: 8.831,28 €.

Notifíquese la presente resolución haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ACSHOP, S. L.U., y Viveda La Valleja, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/9963

CVE-2016-9963

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-9985 *Notificación de decreto 132/2016 en procedimiento de Seguridad Social 445/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000445/2013 a instancia de Víctor Manuel Gómez López frente a José Luis García Bengoa, en los que se ha dictado resolución de fecha 7 de abril 2016 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000132/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 7 de abril de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el expediente de reclamación de cuenta de abogado presentado por el abogado don Víctor Manuel Gómez López frente a José Luis García Bengoa, determinándose como cantidad debida por éste la suma de 139,65 euros.

Archívese el presente procedimiento dejando nota.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Luis García Bengoa, con NIF 1491161R, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/9985

CVE-2016-9985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-9512 *Notificación de sentencia 174/2016 en juicio verbal (250.2) 351/16.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Inversiones TATANISH, S. L., frente a SELI CANTABRIA LIMPIEZAS INTEGRALES, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 30 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000174/2016

En Santander, a 30 de septiembre de 2016.

Vistos por la ilustrísima doña Laura Cuevas Ramos, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) número 0000351/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de INVERSIONES TATANISH, S. L., contra SELI CANTABRIA LIMPIEZAS INTEGRALES, S. L., sobre obligaciones.

ANTECECENTES DE HECHO

Primero.- Por INVERSIONES TATANISH, S. L., en su propio nombre y representación, se presentó escrito que fue turnado a este Juzgado, en virtud del cual presentaba demanda de juico verbal, en reclamación de 506,95 €, contra SELI CANTABRIA Limpiezas Integrales, S. L.

Segundo.- Mediante decreto de fecha 8 de julio de 2016, se admitió a trámite la demanda, dando traslado de la misma a la demandada, y emplazándole para que contestase en el plazo de 10 días. No contestó en tiempo y forma, siendo declarado en rebeldía. Y, no solicitada vista por ninguna de las partes, quedó el juicio para sentencia.

Tercero.- En el presente procedimiento se han observado todos los términos y prescripciones legales.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por INVERSIONES TATANISH, S.L, contra SELI CANTABRIA LIMPIEZAS INTEGRALES, S.L y, en consecuencia:

1.- Condenar a la demandada a abonar a la actora la suma de 420 €, más el interés previsto en la Ley 3/2004, desde el 24 de julio de 2013 hasta el total pago.

2.- Imponer a la demandada las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2016-9512

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor/a letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SELI CANTABRIA LIMPIEZAS INTEGRALES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2016/9512

CVE-2016-9512

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2016-9827 *Notificación de sentencia 46/2016 en juicio verbal (250.2) 26/2016.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Instituto Médico Cantabria, S. L., frente a Jerson Riascos Payán, en los que se ha dictado resolución de fecha 17 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000046/2016

En Santander, a 17 de febrero de 2016.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander, habiendo visto los autos del juicio verbal 26/16 de reclamación de cantidad a instancia del procurador de los Tribunales señor Cuevas Íñigo en nombre y representación de Instituto Médico Cantabria asistido por la letrada señora García Cebrecos contra Jerson Riascos Payán, declarado en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales señor Cuevas Íñigo en nombre y representación de Instituto Médico Cantabria asistido por la letrada señora García Cebrecos contra Jerson Riascos Payán condeno a la citada demandada a pagar a la actora la cantidad de 1080 euros, más los intereses legales con expresa condena en costas al demandado.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jerson Ricascos Payán, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2016/9827

CVE-2016-9827

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10016 *Notificación de sentencia 393/2016 en juicio sobre delitos leves 585/2016.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 585/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 393/2016

Santander, a 2 de noviembre de 2016.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves, 585/2016, seguida por un delito leve de injurias del artículo 1713.4 CP (entre personas del artículo 173.2 CP) contra don Carlos Pedro Álves Barbosa, siendo denunciante Yenier Tedes Hernandez.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a don Carlos Pedro Alves Barbosa de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Santander, a 2 de noviembre de 2016, de lo que yo el/la letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Carlos Pedro Alves Barbosa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 7 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Iván Antolín Muñoz.

2016/10016

CVE-2016-10016

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10017 *Notificación de sentencia 344/2016 en juicio sobre delitos leves 919/2016.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 919/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 344/2016

En Santander, a 28 de septiembre de 2016.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves, 919/2016, seguida por un delito leve de estafa contra Karim Laghdiri, siendo denunciante Harold Gordillo Raigosa.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Karim Laghdiri de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Puplicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Santander, a 28 de septiembre de 2016, de lo que yo el letrado de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Karim Laghdiri Cuesta, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 8 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2016/10017

CVE-2016-10017